



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el marco del "Compromiso por la Independencia" y el "Apoyo Institucional para la Gobernabilidad de la República Argentina", suscriptos con fechas 15 y 17 de julio de 2001, respectivamente, la provincia accedió al Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Posteriormente y luego de ratificar esta Legislatura el 14 de diciembre de 2001, mediante ley n° 3555, la "Segunda Addenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal", suscripta el 8 de noviembre de 2001 entre el Estado Nacional y los Estados provinciales, la Nación comenzó a cancelar hasta un 40 % los montos coparticipables y cualquier otro concepto que tuviera con la provincia, entregando los denominados LECOP.

Mediante el dictado del decreto-ley n° 17 del 11 de noviembre de 2001, el Poder Ejecutivo provincial dio a conocer el régimen de utilización que dichas letras tendrían en el ámbito de la provincia, a partir de que conformarían el monto parcial o total en el pago de salarios a los agentes estatales, comenzando con ello, la circulación de una nueva herramienta cancelatoria, de tipo excepcional, de los compromisos del Estado provincial.

Ante esta realidad económico-financiera y también bajo el mismo instrumento legal, se fijó la obligatoriedad para que los LECOP fueran reconocidos como medio de pago y/o cancelación de deudas, respetando su valor con relación al peso, como forma de asegurar su circulación y mantener las condiciones que permitan un normal desenvolvimiento en la cadena de pagos y para todo tipo de transacción comercial, tratando de asegurar que los mismos no se conviertan -como lo ocurrido en otras oportunidades- en campo fértil para la usura y la especulación.

Si bien el decreto-ley n° 17/01, en su artículo 8°, dispone la creación de una comisión integrada entre otros, por miembros de esta Legislatura y que hasta la fecha no ha sido convocada, nos parece importante rescatar, en cuanto al estricto control de su aplicación y al ejercicio del poder de policía se refiere, las actuaciones que viene realizando la Dirección de Comercio Interior, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía.

En ese sentido, las resoluciones dictadas sancionando con multas que van de pesos cinco mil (\$ 5.000) a pesos cincuenta mil (\$ 50.000), penalizando a las empresas Coca Cola Polar S.A., Correo Argentino S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco Patagonia S.A., por el no cumplimiento de lo normado, hablan claramente de la seriedad con que dicha Dirección viene aplicando la legislación mencionada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald y Carlos González



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 8° del decreto-ley n° 17/2001, convoque a la Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Artículo 2°.- Al Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior, el beneplácito de esta Legislatura por la firmeza como viene actuando la mencionada Dirección, en la aplicación del decreto-ley n° 17/2001.

Artículo 3°.- De forma.